

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2008 00604

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Reconocer personería a ANGELA MARIA SAAVEDRA ALMARIO, como apoderada del demandado CARLOS ANTONIO ROJAS HERNANDEZ, para los efectos del poder conferido.
2. Denegar la solicitud de desistimiento tácito, habida consideración que mediante sentencia del 16 de noviembre de 2010 proferida por el Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Descongestión se decretó la terminación del proceso.
3. Por secretaría líbrense los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que no obra prueba del proveído mediante el cual presuntamente se decretó el desistimiento tácito dentro del proceso ejecutivo mixto No. 2008-1232 del homologo Juzgado Cincuenta y Uno (51) Civil municipal (Cdo. Medidas cautelares, folio 10). Procesase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 59 Hoy 29-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario